



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alejandro Lino Cruz Romero y María del Carmen Becerra Ramírez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente.	021892

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Alejandro Lino Cruz Romero y María del Carmen Becerra Ramírez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que imputan lo siguiente:

"1). De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o aportaciones federales que le corresponden al municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 28 y 33**, en lo particular del:

a).- **El FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por la cantidad de \$3,395,377.06 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete (SIC) pesos 06/100 M.N.) correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.**

b).- **El Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos M.N.)**

c).- **En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y de los recursos del Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016. Pago de interés que deberá hacer a mi representada hasta el día en que se haga pago total de dichas participaciones.**

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- **Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de Ramo General 28 y 33, y en la particular del:**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2019

a).- El FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por la cantidad de \$3,395,377.06 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete (SIC) pesos 06/100 M.N), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- El Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016, por la cantidad e \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos M.N).

c).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y de los recursos del Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demanda, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las aportaciones o participaciones federales por el concepto de **Ramo General 28 y 33**, y en lo particular del:

a).- El FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por la cantidad de \$3,395,377.06 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete (SIC) pesos 06/100 M.N), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- El Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos M.N).

c).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y de los recursos del Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a la aportaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 28 y 33**, y en lo particular del:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a).- El FISMDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por la cantidad de \$3,395,377.06 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete (SIC) pesos 06/100 M.N), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b).- El Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016, por la cantidad e \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos M.N).

c).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del FISMDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y de los recursos del Fondo General de Participaciones, relación 6, Participaciones Junio 2016. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría del Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **turnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]